

nicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28132** REAL DECRETO 2701/1982, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) de un inmueble de 788,80 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos sesenta y seis coma ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) de un inmueble de setecientos sesenta y seis coma ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, solar de Ernesto Escrivá Sanrosendo y otro de Manuel Puchol Braco y otros; Sur solar del Ayuntamiento; Este, calle Laval, y Oeste, calle en proyecto, hoy Roig Corella.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría del Cuerpo Superior de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28133** REAL DECRETO 2702/1982, de 24 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Casinos (Valencia), en favor de su ocupante.

Don Alberto Pomer Esteban ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Casinos (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas mil pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alberto Pomer Esteban, con domicilio en Casinos (Valencia), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela quince del polígono uno, rústica, sita en el término municipal

de Casinos (Valencia), con una superficie de 0,3324 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Gerardo García García; Sur, camino de Ferriol; Este, Víctor Rodcher Latorre, y Oeste, Rafael Murgui Pomer.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo sesenta y tres, libro nueve, folio ciento treinta y cuatro, finca número ochocientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28134** REAL DECRETO 2703/1982, de 24 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de La Almolda, polígono 17, parcela 82 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Víctor Samper Oliván ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolda, parcela ochenta y dos, polígono diecisiete (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciséis mil setecientos treinta y ocho pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Víctor Samper Oliván, con domicilio en La Almolda (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica, sita en el término municipal de La Almolda, parcela ochenta y dos, polígono diecisiete, paraje Alero (Zaragoza), con una superficie de doce mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte y Este, Municipio; Sur, Rogelio Lamencia Pinós, y Oeste, Jesús y Andrés Jaria Olana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo ciento sesenta y siete, libro trece, folio doscientos catorce vuelto, finca número mil ochocientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciséis mil setecientos treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28135** ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de marzo de 1980 en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de abril de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de marzo de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso conten-

cioso-administrativo número 451/1977, interpuesto por «Banco del Norte, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de abril de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal del «Banco del Norte, S. A.» contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, recaído en el expediente cincuenta y uno/mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**28136** RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Egaña Solana para la construcción y reparación de embarcaciones en el puerto de Colindres.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 16 de septiembre de 1982 una autorización a don José Egaña Solana, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Destino: Construcción y reparación de embarcaciones.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery, Paredes

**28137** RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de actas previas de una parte de las fincas enclavadas en el Polígono V de Palomeras Sureste, segunda fase B, de Vallecas, en Madrid.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1980 la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del Polígono V de Palomeras Sureste, segunda fase B, de Vallecas, en Madrid, por tal motivo se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y dos diarios de esta capital, en las fechas y horas que se indican en la misma, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52, 2.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sus oficinas de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, octava planta, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde-Duque.

Sr. Secretario general.

**28138** RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, del acueducto Tajo-Segura, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, con motivo de las obras del «Proyecto 09/82, complementario de canal aliviadero del canal de Fuensanta, para defensa de la ciudad de La Roda, tramo II, punto kilométrico 14,392 al punto kilométrico 20,075, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete)».

Habiendo sido aprobado el proyecto 09/1982, complementario de canal aliviadero del canal de Fuensanta para defensa de la

ciudad de La Roda, tramo II, punto kilométrico 14,392 al punto kilométrico 20,075 (Albacete) con fecha 11 de octubre de 1982, y hallándose incluidas en el programa de inversiones públicas, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo, habiéndose señalado el día 12 de noviembre de 1982, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento de La Roda (Albacete) en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a la finca de su propiedad, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de un Perito que reúna las condiciones legales y requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será, en ambos casos, a su costa.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Ingeniero Director del Servicio de Obras del A. T. S.—17.217-E.

### RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario   | Superficie expropiada Ha. |
|--------------|---|---------------------------|
| 1            | D. Miguel Gabriel y don Antonio Sánchez Martínez ... .. | 0,4384                    |
| 2            | D.ª Remedios Tebar Cabañero ... ..                      | 0,4884                    |
| 3            | D. Antonio García Saiz ... ..                           | 0,4730                    |
| 4            | D.ª Juliana Fernández Parreño ... ..                    | 0,1642                    |
| 5            | D.ª Sara Picazo Oñate ... ..                            | 0,6431                    |
| 6            | D.ª Fidela Fernández Carrasco ... ..                    | 0,4475                    |
| 7            | D.ª Alicia Escobar Picazo ... ..                        | 0,2532                    |
| 8            | D. Valentín López Carrilero ... ..                      | 0,0907                    |
| 9            | D.ª Fidela Fernández Carrasco ... ..                    | 0,0512                    |
| 10           | D. Valentín López Carrilero ... ..                      | 0,2498                    |
| 11           | D.ª Alicia Escobar Picazo ... ..                        | 0,9937                    |
| 12           | D.ª Carmen Pérez Carrilero ... ..                       | 0,0637                    |
| 13           | D. Santos Carrilero López ... ..                        | 0,1140                    |
| 14           | D. José Ortega Clemente ... ..                          | 0,1245                    |
| 15           | D.ª Isabel Ortega Clemente ... ..                       | 0,1307                    |
| 16           | D. Martín García Martínez ... ..                        | 0,0132                    |
| 17           | D. Santos Carrilero López ... ..                        | 0,1177                    |
| 18           | D.ª Isabel Ortega Clemente ... ..                       | 0,1007                    |
| 19           | D.ª Amelia Sánchez Carrilero ... ..                     | 0,0862                    |
| 20           | D.ª Isabel Carrilero Ortega ... ..                      | 0,0920                    |
| 21           | D.ª Consuelo Carrilero Ortega ... ..                    | 0,0987                    |
| 22           | Sociedad Agraria de Transformación número 15.945 ... .. | 0,0277                    |
| 23           | Sociedad Agraria de Transformación número 15.949 ... .. | 11,2545                   |
| 24           | D.ª Antonia Piqueras del Olmo ... ..                    | 0,9156                    |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28139** ORDEN de 27 de agosto de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de agosto de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.